MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 239-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 19 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 15 – 2024 - MDCH, de fecha diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA;** Señora Regidora: **Margot Escudero Contreras;** Señor Regidor **Daniel Maldonado Alejandro;** Señora Regidora **Porfiria Encalada Yuca de Muñoz,** y la Señora Regidora **Nely Quispe Roque;** puesto en consideración **el Informe N° 1396 – 2024 – JCHZ – OGPP – MDCH/C, de fecha 17 de diciembre 2024, emitido por el CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien Carpeta de Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2025, para su aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en mérito al marco del numeral 31.3 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que establece que los Presupuesto Institucionales de Apertura correspondientes a los pliegos del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 del sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre del 2018 en el diario oficial "El Peruano", se establece que el presupuesto del sector público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y en los instrumentos de planeamiento en el marco del Sistema de Planeamiento estratégico (SINAPLAN), donde se establece lo siguiente:

Artículo 31. Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. **31.1** Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. **31.2** Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31

Kusi Kawsanapaq

de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación. **31.3** Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal. **31.4** Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

Que, mediante Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se estable el presupuesto para el año 2024, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 005-2023-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01"Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria y modificatorias. según el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatoria con el Decreto Legislativo N° 1440, señala: **Artículo 53**.- Aprobación. 53.1 La aprobación de los presupuestos de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, sus empresas y Organismos Públicos Descentralizados; del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus empresas se efectúa conforme a lo siguiente: 2. Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales. a) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces presenta al Titular del Pliego para su revisión el proyecto del Presupuesto Municipal, la Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes. b) El Titular del Pliego propone el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía. El presupuesto referido a las municipalidades distritales es remitido a la municipalidad provincial a la que pertenezcan.

Que, por consiguiente, del acervo documentario y en atención del artículo 53° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 28411, se advierte el Informe N° 1396-2024 – JCHZ – OGPP – MDCH/C, de fecha 17 de diciembre 2024, informe que sustenta la aprobación del PIA 2025, la misma que en atención Decreto Legislativo N° 1440 del sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el presupuesto del sector público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y en los instrumentos de planeamiento en el marco del Sistema de Planeamiento estratégico (SINAPLAN). Así también el numeral 31.3 del Artículo 31 del acotado Decreto Legislativo estipula que los Presupuesto Institucionales de Apertura correspondientes a los pliegos del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por UNANIMIDAD adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA 2025 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho que asciende a S/ 158'401,992.00 (ciento cincuenta y ocho Millones cuatrocientos un mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles), para el periodo que comprende desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, en mérito al marco del numeral 31.3 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Presupuesto Institucionales de Apertura correspondientes a los pliegos del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia, en mérito a los documentos adjuntos que son parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, firmar en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones el presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal, Jefe de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y demás Areas el cumplimiento de la presente disposición, de acuerdo a sus competencias, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho,** (www.munichallhuahuacho.gob.pe)**;** conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

CC
Gerencia Municipal.
Oficina General de Administración.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Dpto. de Informática.
Archivo.

Kuri Kawsanapaq